

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1287-MHGC/14****Negociación Colectiva  
Comisión Paritaria Central****ACTA N° 6/14**

En Buenos Aires a los 9 días del mes de Junio del año 2014, siendo las 11 horas, en el marco de la **COMISION PARITARIA CENTRAL** constituida, **se reúnen** en la sede de Bolivar N° 1 piso 3º, en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES** el Dr. Néstor Grindetti, y el Lic. José María Ohmialian, y en representación del **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (SUTECBA)**, los señores Amadeo Genta, Patricio Datarmini, Enrique Pistoletti y Genaro Trovato, con domicilio en Pedro Goyena 1558.

**ABIERTO EL ACTO** las partes manifiestan que como consecuencia del diálogo establecido a partir del Acta Paritaria N° 27/2013 respecto de la creación de plantas transitorias fruto del análisis de las dotaciones de personal de las distintas reparticiones del GCBA, las partes acuerdan incorporar gradualmente de conformidad con la criticidad de las funciones que determine el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Modernización, los contratos de locación de servicios y de asistencias técnicas, al régimen establecido en la primera parte del art.39 de la Ley N° 471 y el art. 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, de conformidad con las siguientes pautas:.....

- 1) El personal comprendido en el presente régimen será designado con carácter transitorio. Las plantas transitorias incorporadas al presente, serán renovadas anualmente de manera automática.....
- 2) A los efectos de la relación laboral entablada en el marco de la presente, son de aplicación las normas previstas en: los artículos 7º; 8º (contenidas en el Capítulo III: Del ingreso) de la Ley N° 471 y modificatorias y art. 22, incs. a, c, d y e (Requisitos de ingreso) del Convenio Colectivo de Trabajo; arts. 9º, incs. a, b, f, g, h, i, j, k, m y o; 10, incs. a, b, c, d, e, f, g, h, k, l, m, n, ñ y o; 11; 12; 13 (contenidas en el Capítulo IV: Derechos y Obligaciones) de la Ley N° 471 y modificatorias; arts. 16, incs. a, b, c, e, f, g, h, i, l, ll, m y n; 18; 19; 20; 20 bis; 22; 22 bis; 23; 24; 24 bis; 25; 26; 27; 28;

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1287-MHGC/14 (continuación)**

30; 30 bis; 30 ter (contenidas en el Capítulo VI: Del Régimen de Licencias) de la Ley N° 471 y modificatorias; Capítulo X: Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias del Convenio Colectivo de Trabajo y Leyes Nacionales 24.571 y 24.757; art. 38 (contenida en el Capítulo X: De las modalidades de la prestación de servicios) de la Ley N° 471 y modificatorias, la Ley N° 360 y modificatorias, la Ley N° 1.208 y modificatorias y las Leyes Nacionales Nros. 24.241 y 24.557 y modificatorias.....

3) A los efectos del art. 18, se considera para la determinación de la antigüedad la fecha de incorporación al presente régimen.....

4) La remuneración que percibirán los trabajadores al momento de la incorporación al presente régimen se establecerá en función del monto mensual percibido bajo la modalidad de locación de servicio o asistencia técnica. Para ello será aplicable la siguiente escala:.....

a. Aquellos trabajadores con una retribución contractual mensual inferior o igual a \$4.135 bajo la modalidad de locación de servicios o asistencia técnica, percibirán al incorporarse al presente régimen una remuneración bruta mensual por todo concepto de \$5.000.....

b. Aquellos trabajadores con una retribución contractual mensual entre \$4.135 y \$7.030 bajo la modalidad de locación de servicios o asistencia técnica, percibirán al incorporarse al presente régimen una remuneración bruta mensual por todo concepto suficiente para mantener la retribución contractual que perciban al momento de su incorporación.....

c. Aquellos trabajadores con una retribución contractual mensual superior o igual a \$7.030 bajo la modalidad de locación de servicios o asistencia técnica, podrán incorporarse al presente régimen percibiendo una remuneración bruta mensual por todo concepto de \$8.500.....

5) Tanto la remuneración bruta mensual como los valores de la retribución contractual mensual bajo la modalidad de locación de servicios o asistencia técnica establecidos en el punto 4) del presente, serán actualizados conforme los incrementos que se dispongan mediante

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1287-MHGC/14 (continuación)**

negociación colectiva para los trabajadores de Planta Permanente del Escalafón General.....

6) El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Modernización, evaluará la incorporación del personal al régimen del presente, tomando en consideración la dotación indicativa de cada repartición, las necesidades de gestión, de recursos humanos y presupuestarias y establecerá el procedimiento a los fines de cumplimentar lo establecido en el presente.....

7) Serán exceptuados de la presente aquellas contrataciones:.....

a. Cuya dedicación no sea completa, excepto que acepten el horario completo, sin que ello implique modificación en su remuneración.....

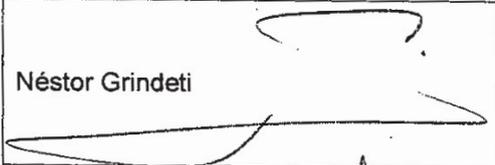
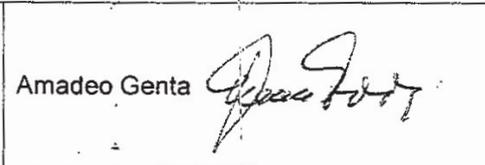
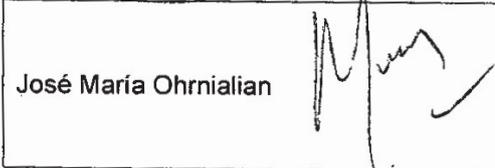
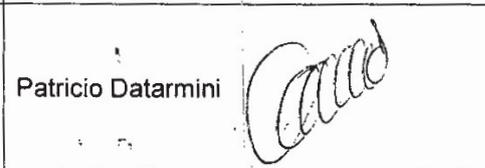
b. Que sean financiadas con fondos provenientes de fuente externa o de transferencias afectadas.....

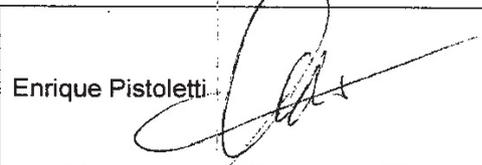
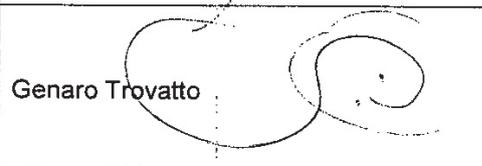
c. Cuyo objeto sea locaciones de obra o la realización de tareas artístico-culturales, entendiéndose por tales los contratos celebrados para la producción de actividades que conforman servicios públicos finales y que puedan identificarse con acciones específicas.....

En el lugar y fecha indicados, se da por finalizada la reunión, firmando los representantes cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.....

**Representación del Gobierno**

**Representación Sindical**

<p>Néstor Grindeti</p> 	<p>Amadeo Genta</p> 
<p>José María Ohrialian</p> 	<p>Patricio Datarmini</p> 

<p>Andrés Ibarra</p> 	<p>Enrique Pistoletti</p> 
	<p>Genaro Trovatto</p> 

**FIN DEL ANEXO**